

El Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, que suscribe,
C E R T I F I C A: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Wilfredo Tanta-
leán Fernandez, es como sigue:-

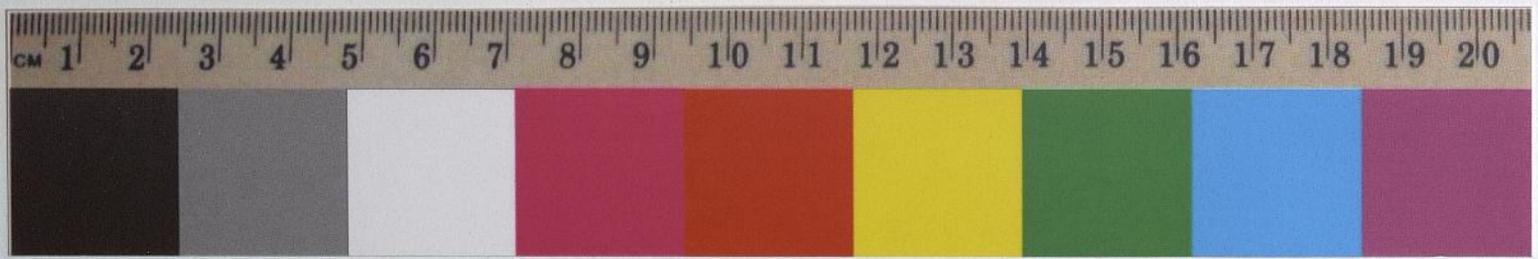
Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada
ante su Despacho, i don Wilfredo Tantaleán Fernandez, por derecho propio, a Usted
decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mayo del año 1928
hasta el 16 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renun-
cia, percibiendo ultimamente el jornal de S/6.00 incluido el valor de la ración, co-
rrespondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización
anual de S/90.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados
en veinte años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los
libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.-
Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad
total de S/1,878.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de
multiplicar la indemnización anual de S/90.00 por los 20 años de servicios, mas vaca-
ciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto
de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque
N°347586 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del
Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/1878.00 que cubre el monto de la indemni-
zación.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición
del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente can-
celado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de
la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la
Hacienda se obliga a desocupar el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que
ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servi-
cio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus fir-
mas legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este
recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 30 de Enero de 1948.-
Elias Iturri L. V.- W. Tantaleán.- - - - -

Proveido.- Trujillo, treinta de enero de mil novecientos cuarentiocho.-
Por presentado con el cheque N° 347586 girado a cargo del Banco de
Crédito del Perú, por la cantidad de S/1,878.00 que se consigna por el doctor Elias
Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto
de indemnización por tiempo de servicios prestados por el ex-servidor recurrente, en
cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea
con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que se hace por el
doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada,
a don Wilfredo Tantaleán Fernandez, en los términos que contiene el recurso que pre-
cede; i como se solicita, estando al espíritu tutelár que informa el Derecho del Tra-
bajo: entréguese al recurrente, personalmente, la cantidad consignada a su favor en
el cheque acompañado, que será debidamente endosado a su orden, sentándose la corres-
pondiente diligencia de entrega; i otórguese la doble copia certificada que se pide;
debiendo la Empresa recurrente cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la con-
signación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales
respectivos.- J. M. Angulo A.- E. Vanini.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, treinta de enero de mil novecientos cuarentiocho,
siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Ins-
pector Regional de Trabajo don Wilfredo Tantaleán Fernandez, con el objeto de recibir
la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO SOLES ORO, que se le manda entregar en
la providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo le hizo
entrega personalmente a don Wilfredo Tantaleán Fernandez de la expresada cantidad de
S/1,878.00 en el cheque N°347586 girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, debida-
mente endosado a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó des-
pués del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- J. M. Angulo A.- W.
Tantaleán.- E. Vanini.- - - - -

AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 10
fs. 2

Trujillo, 7 de Febrero de 1948.-

El Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, que suscribe,
C E R T I F I C A: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Wilfredo Tanta-
leán Fernandez, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada
ante su Despacho, i don Wilfredo Tantaleán Fernandez, por derecho propio, a Usted
decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mayo del año 1928
hasta el 16 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renun-
cia, recibiendo ultimamente el jornal de S/6.00 incluido el valor de la ración, co-
rrespondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización
anual de S/90.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados
en veinte años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los
libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.-
Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad
total de S/1,878.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de
multiplicar la indemnización anual de S/20.00 por los 20 años de servicios, mas vaca-
ciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto
de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque
N°347586 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del
Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/1878.00 que cubre el monto de la indemi-
nización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición
del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente can-
celado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de
la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la
Hacienda se obliga a desocupar el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que
ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servi-
cio.- para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus fir-
mas legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este
recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 30 de Enero de 1948.-
Elias Iturri L. V.- W. Tantaleán.-

Proveido.- Trujillo, treinta de enero de mil novecientos cuarentiocho.-
Por presentado con el cheque N° 347586 girado a cargo del Banco de
Crédito del Perú, por la cantidad de S/1,878.00 que se consigna por el doctor Elias
Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto
de indemnización por tiempo de servicios prestados por el ex-servidor recurrente, en
cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea
con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que se hace por el
doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada,
a don Wilfredo Tantaleán Fernandez, en los términos que contiene el recurso que pre-
cede; i como se solicita, estándole al espíritu tutelar que informa el Derecho del Tra-
bajo: entréguese al recurrente, personalmente, la cantidad consignada a su favor en
el cheque acompañado, que será debidamente endosado a su orden, sentándose la cor-
respondiente diligencia de entrega; i otórguese la doble copia certificada que se pide;
debiendo la Empresa recurrente cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la con-
signación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales
respectivos.- J. M. Angulo A.- E. Vanini.-

Diligencia.- En Trujillo, treinta de enero de mil novecientos cuarentiocho,
siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Ins-
pector Regional de Trabajo don Wilfredo Tantaleán Fernandez, con el objeto de recibir
la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO SOLES ORO, que se le manda entregar en
la providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo le hizo
entrega personalmente a don Wilfredo Tantaleán Fernandez de la expresada cantidad de
S/1,878.00 en el cheque N°347586 girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, debida-
mente endosado a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó des-
pués del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- J. M. Angulo A.- W.
Tantaleán.- E. Vanini.-

Trujillo, 7 de Febrero de 1948.-


DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
LA LIBERTAD
INSPECCION REGIONAL

